



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02151483- -NEU-DESP#MS - SANCIÓN DE CESANTÍA AGTE. MARÍA BELÉN VERDEJO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02151483- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposiciones DI-2022-1445-E-NEU-SSLD y DI-2023-194-E-NEU-SASAN#MS, de la Subsecretaría de Administración Sanitaria, se resuelve instruir sumario administrativo, a fin de investigar la conducta presuntamente incurrida por la agente MARÍA BELÉN VERDEJO, quien inasistió de manera continua y discontinua durante los días 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25 y 26 de julio; 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de agosto y 01 de septiembre todas del año 2022, transgrediendo supuestamente con su accionar lo normado en el Artículo 22° Apartado -Deberes- Punto 1 del CCT Ley 3118 y Artículo 97° del E.P.C.A.P.P.;

Que en orden 54 obra en documento IF-2023-01159262-NEU-SUMARIOS#MS, donde surge conclusión de la instrucción del Sumario Administrativo, en la cual luego de realizar un análisis pormenorizado de las constancias de autos queda acreditada la responsabilidad administrativa del agente de referencia, por haber transgredido con su conducta los Artículo 22° - Apartado Deberes Pto. 1) del Convenio Colectivo de Trabajo Ley 3118 y el Artículo 97° del E.P.C.A.P.P., sugiriendo aplicar la sanción prevista en el Artículo 111°, inciso i) Apartado c) del cuerpo legal finalmente mencionado, conforme a los fundamentos que preceden;

Que mediante ACTA-2023-02324462-NEU-JUNTAD#SFI de orden 63, desde la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial, a través de Acta N° 23 - Acuerdo N° 2 - se sugiere se imponga a la agente MARÍA BELÉN VERDEJO, la Sanción de Cesantía. (Artículo 111° inciso i) - apartado c - E.P.C.A.P.P. - Artículo 7° CCT Ley 3118);

Que la Coordinación Provincial del Ministerio de Salud, a través del documento PV-2023-02452113-NEU-CO#MS, autoriza la prosecución del presente, de acuerdo a las sugerencias brindadas por la Junta de Disciplina;

Que se ha probado con suficiencia la responsabilidad administrativa del agente de referencia en el hecho que se le imputa, dado que surge de que las planillas de artículos tomados por la agente dejan constancia de las mismas como ausente sin aviso, y en su declaración la encartada reconoce su responsabilidad

(Artículo 83° - Decreto N° 2772/92), en transgresión a lo dispuesto por los Artículos 22°, Apartado deberes, pto. 1 - CCT, y 97° - E.P.C.A.P.P., de aplicación por el Artículo 7° CCT ley 3118, configurado el abandono de cargo;

Que se han respetado a lo largo de las actuaciones los derechos de defensa y debido proceso, así como los principios de proporcionalidad y legalidad;

Que el aludido Estatuto establece en su Artículo 110° que la Sanción de Cesantía debe ser aplicada por el Poder Ejecutivo;

Que el presente trámite cuenta con la intervención legal correspondiente de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, mediante Dictamen DICTA2023-1982-NEU-LEGAL#MS;

Que corresponde el dictado de la norma a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: IMPÓNGASE la sanción de cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir de la notificación de la presente norma, a la agente VERDEJO MARÍA BELÉN (Legajo N° 936149 - CUIL N° 27-28589083-2 - Categoría PF1), “Fonoaudióloga (P1U), secuencia 0004”, del Hospital Centenario, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria I, de acuerdo a lo normado en el Artículo 111° inciso i - apartado c - E.P.C.A.P.P., por incurrir en abandono de cargo durante los días 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25 y 26 de julio, 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de agosto y 01 de septiembre todas del año 2022.

Artículo 2°: Por la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, efectúese la notificación correspondiente y **REMÍTASE** copia a la Junta de Disciplina según punto N° 3) del Acta N° 23 - Acuerdo N° 02.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.